

Un riesgo infravalorado...

En los últimos días, no se habla de otra cosa; que si no se tenía que haber traído a los dos españoles enfermos por el virus, que si la culpa es del gobierno y de la ministra de sanidad, que los procedimientos han fallado, que si esto cada vez se va pareciendo más a la gestión que se hizo con el Prestigio..., o cuando no, que la culpa la tiene la trabajadora accidentada por mentir y por cometer un error, y así un largo, pero que muy largo etcétera.

Sin embargo, por mucho que se hable, por muchas noticias que se lancen, el resultado final está ahí: una trabajadora gravemente enferma a consecuencia de un accidente laboral. Y como en cualquier accidente de trabajo, la pregunta que nos surge, es: ¿Se podría haber evitado? Y la respuesta está muy clara, **SÍ**.

Se podría haber evitado si se hubieran tomado las medidas de prevención acordes a la situación de riesgo a la que han estado y están expuestos los trabajadores y trabajadoras en cuestión. Lo que no se puede consentir es que con unos protocolos adaptados deprisa y corriendo, con medidas implantadas de un día para otro y sin la formación en información adecuadas, se exponga a los trabajadores y trabajadoras a un riesgo laboral de tal magnitud.

Y es que el incumplimiento de estas medidas no sólo se ha llevado a cabo por parte de la Administración Pública, ya que ahí tenemos el caso de la empresa Consenur, empresa de recogida de residuos, que ha sancionado a uno de sus trabajadores por negarse a retirar los residuos de los afectados por el ébola en el Carlos III, al entender el trabajador "que se ponía en riesgo no solo su salud sino la de sus conciudadanos, por no existir protocolo para la retirada y transporte de dichos residuos y no estar debidamente formado para ello", según sus propias palabras.

Del virus ébola se ha hablado largo y tendido sin embargo poco o muy poco se ha tratado en clave de prevención de riesgos laborales. Para ponernos en antecedentes el ébola está considerado un **contaminante biológico del Grupo 4**, es decir se encuentra encuadrado en el grupo más peligroso de los agentes biológicos, lo que significa, como se demuestra en la realidad, que puede provocar enfermedad grave o letal y constituye un serio peligro para los trabajadores, su riesgo de propagación a la colectividad es elevado y no existe tratamiento eficaz conocido en la actualidad. Ante este tipo de riesgos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales lo deja muy claro; siempre que la exposición al riesgo no se puede evitar, es necesario el establecimiento de una serie de barreras destinadas a evitar el contacto con los agentes. Barreras físicas como los equipos de protección individual, barreras químicas, como

señalamiento de medidas higiénicas, y la formación e información a los trabajadores en este sentido.

Es más que evidente que las circunstancias han hecho que todas las medidas implantadas por los responsables de la situación se hicieran desde la improvisación, partiendo de ahí, todo lo que se pueda decir sobre las medidas tomadas solo son conjeturas. Sin embargo, hay una cosa que sí sabemos porque varios de los trabajadores que estuvieron en contacto con el virus así lo han hecho saber, **no se dedicaron más de 35 minutos a enseñarles a utilizar el equipo de protección individual**.



La legislación sobre la obligación de impartir formación y formación es tajante, ya que según los artículos 18 y 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales y en este caso también del artículo 12 del Real Decreto de contaminantes biológicos, establecen que la empresa debe informar y formar a los trabajadores sobre cuantas medidas sean necesarias para evitar la exposición al contaminante biológico, y dicha formación debe ser **ADECUADA, SUFICIENTE, TEÓRICA Y PRÁCTICA**.

Quizá no se tenga muy claro lo que es "formación adecuada y suficiente", pero sí podemos dejar decir aquello que **NO** lo es:

- **No** es darle a un trabajador un manual de instrucciones, procedimiento o protocolo, para que se lo lea, y pasarle un cuestionario tipo test para constatar que lo ha leído.
- **No** es hacerle firmar un documento como

justificante a la Autoridad Laboral de que ha recibido la formación.

- **No** es proporcionarle un listado de riesgos y medidas a adoptar.

- **No** es "soltarle" una charla de una hora al principio de la jornada.

De hecho, la Real Academia Española define "formación" como la acción de adquirir una aptitud o habilidad. La siguiente pregunta que nos surge ahora: ¿Se considera que los 35 minutos que se dedicaron a enseñar a los trabajadores y trabajadoras a usar el equipo de protección individual, como última barrera de contención ante el agente mortífero, cumplen con los requisitos que se establecen por Ley? Y visto el resultado, se desprende que **NO**. Y es que es muy fácil decir que ha sido un error de la trabajadora, cuando ni siquiera se le ha dado la formación adecuada para llevar a cabo su trabajo de forma segura. Con toda probabilidad la trabajadora afectada ni sabía cómo se monta el traje especial de protección, ni cómo hay que vestirse, ni cómo se tiene que respirar, cómo hay que actuar con la mascarilla, cómo deben ser los guantes, cómo hay que retirarse la capucha, etc, etc. Y no lo sabía porque la "charla" que se les impartió fue sobre un traje distinto al que luego utilizaron y que tuvieron que aprender a usar ellos mismos.

Como apuntábamos al principio de este artículo, el virus del ébola ha hecho correr ríos de tinta, sobre todo por la trascendencia que puede tener en la salud pública en general. Sin embargo, no queremos terminar este artículo sin dejar de acordarnos de todas y todos los profesionales del sector sanitario. Y es que desgraciadamente hay otras muchas enfermedades contagiosas, como son el VIH, la hepatitis C, la hepatitis B, etc, con las que los profesionales sanitarios tienen que "lidiar" día tras día. De hecho se cuentan a decenas los profesionales sanitarios y trabajadores de sectores afines como limpieza o recogida de residuos, que de forma accidental se contagian con los fluidos de otras personas que tienen alguna de las enfermedades anteriormente citadas, y habitualmente el accidente que más se produce es el pinchazo con las agujas. Sin embargo, este tipo de accidentes son accidentes laborales silenciosos, que no se ven y que no llenan los titulares de prensa, porque a nadie le gusta ir diciendo que se ha contagiado del sida o de hepatitis. Sin embargo ahí están. Las prisas por falta de personal, el paciente que se muere o un guante roto, etc, son circunstancias todas ellas, que hacen que las medidas de prevención fallen o que simplemente muchas veces ni existan y por lo tanto derivan en la aparición del accidente.

En definitiva, lo que queremos decir con esto es que parece que ahora con lo de la "crisis del ébola", los profesionales sanitarios, para bien o para mal, están en boca de todos, sin embargo, cuando esto pase, porque pasará, los accidentes biológicos seguirán estando ahí, y nadie lo pondrá como titular. Simplemente sirva de reflexión.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

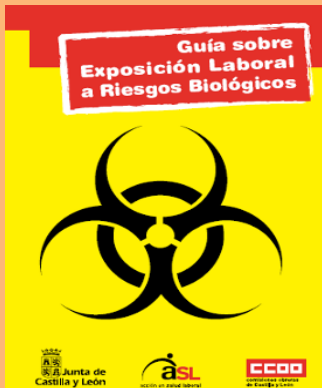


son los desinfectantes y esterilizantes químicos, el estableci-



PUBLICACIONES,

“LOS ÚLTIMOS DATOS”



Guía sobre exposición laboral a riesgos biológicos.

La Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León, en el 2011 publicó este manual en el que se trataba de forma específica los riesgos relacionados con los contaminantes biológicos. Debido a la trascendencia que están teniendo en la actualidad nos ha parecido adecuado rescatarla.

Esta guía está dirigida aquellos trabajadores/as que pertenecen a sectores específicos como el sanitario y ganadero, ya que la exposición a los agentes biológicos es uno de los riesgos potenciales en este tipo de sectores.

En esta guía se tratan, entre otros temas, los tipos y clasificación de los agentes biológicos, aquellas actividades, no solo la sanitaria y ganadera, donde hay especial exposición a este tipo de riesgos, identificación y estrategias preventivas ante los agentes biológicos, y la actuación sindical ante este riesgo.

Para su descarga: <http://goo.gl/7XbwJC>

“JORNADA: Nueva Regulación de las BAJAS LABORALES”.

El próximo 23 de octubre la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente de CCOO de Castilla y León organiza una jornada en la que se presentarán las principales modificaciones del Real Decreto 625/2014 sobre la gestión de la incapacidad temporal.

Un Real Decreto que introduce importantísimos cambios con respecto a la legislación actual sobre la gestión control, plazos y procedimientos de la incapacidad temporal y que entró en vigor el pasado 1 de septiembre. Desafortunadamente esta normativa responde en gran parte a las reivindicaciones hechas por las mutuas, y a pesar de que hemos logrado algunas de las reivindicaciones, el Real Decreto sí que va en la línea de la idea del Gobierno y de las propias mutuas de considerar a los trabajadores con baja laboral como posibles defraudadores.

Debido a que son muchas y de muy diversa índole las medidas que han quedado establecidas en el citado Real Decreto, desde CCOO no se ha querido desaprovechar la oportunidad para la celebración de esta jornada con el fin de informar a todos los integrantes del sindicato, cuadros sindicales y representantes de los trabajadores y trabajadoras. Para ello la jornada contará con ponentes que tienen una gran experiencia en este campo, y cuyo programa es el que sigue a continuación:

- **Posicionamiento sindical ante la nueva regulación:** en la que intervendrá el Secretario General de CCOO CyL.
- **Exposición de los principales contenidos del nuevo Real Decreto:** impartida por un Técnico de la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente de CCOO CyL.
- **Mesa Redonda: ¿Nuevos tiempos en materia de bajas laborales?:** moderada por el Secretario de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente de CCOO CyL y en la que intervendrán: el Jefe de la Inspección Médica. Consejería de Sanidad, el Secretario de la Sociedad Castellana Castellano y Leonesa de Medicina Familiar y Comunitaria, el Presidente de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo en Castilla y León y la Subdirectora de prestaciones de Incapacidades Temporales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valladolid.



Para más información:
rrodriguez@cleon.ccoo.es o Telf.: 983391516.

NOTICIAS BREVES

Un total de 44,8 millones de personas respiraron aire contaminado durante 2013 en el Estado español. El Informe anual de Calidad del Aire de Ecologistas en Acción concluye que el 95 por ciento de la población estuvo expuesta a unos niveles de contaminación que superan las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, las administraciones públicas continúan sin afrontar un problema que afecta a la salud de la ciudadanía: fallecen 12 veces más personas por la mala calidad del aire que por accidente de tráfico.

Con motivo de la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, que dará comienzo el próximo 20 de octubre, se han programado diversas actividades como apoyo a la Campaña Trabajos saludables “Gestionemos el estrés” Para más información: <http://goo.gl/JFThll>

El parque de vehículos especiales (tractores, maquinaria agrícola y de obras públicas) de España destaca por su baja implicación en la siniestralidad en el tráfico rodado, pero con un elevado porcentaje de víctimas: solo en 2012 los vehículos agrícolas y de obras públicas se vieron implicados en 365 accidentes de tráfico con víctimas, el 10% de ellos fueron mortales. La Asociación Profesional de Empresas Formadoras en Logística, Transporte y Seguridad Vial, ha alertado que más del 40% de estos vehículos presenta una antigüedad superior a los 20 años.

La justicia va a investigar si en el contagio de la auxiliar de enfermería se ha producido un delito contra la seguridad en el trabajo. La investigación deberá determinar si las autoridades sanitarias han podido cometer alguna de las infracciones descritas en el artículo 316 del Código Penal.

CCOO ha exigido ante la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo del Congreso la retirada del proyecto de ley de Mutuas que, a su juicio, se ocupa únicamente de la gestión del dinero y descuida la salud de los trabajadores, que es en lo que se debería centrar. Sin embargo, la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha advertido en el Congreso de los Diputados que la reforma de las mutuas es oportuna e inaplazable y con la que “ganarán los trabajadores, las empresas y el propio sistema de la Seguridad Social”.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ **Orden EYE/797/2014, de 10 de septiembre, por la que se crea el Registro de Técnicos de Prevención en Riesgos Laborales de nivel intermedio y superior en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCYL de 26 de septiembre de 2014).** Para su descarga: <http://goo.gl/4NBJLl>

Por Orden de 10 de mayo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se creó el registro de técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio y superior en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pero dado el tiempo transcurrido, la incorporación de los medios electrónicos y el número de profesionales que han sido acreditados a través de la correspondiente certificación, se considera conveniente una nueva regulación del citado registro. Las inscripciones se podrán hacer también por vía telemática a través de: www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

▪ **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJRM) en la que se respalda la retirada de la prestación económica de incapacidad temporal a un trabajador por no acudir al reconocimiento médico al que le había citado la mutua.**

El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJRM) ha desestimado el recurso presentado por un trabajador contra la sentencia del juzgado de lo Social de Cartagena que también respaldó la decisión del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de retirarle la prestación de incapacidad temporal por no acudir al reconocimiento médico al que le había citado la mutua.

La sentencia señala que en septiembre de 2013 la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la empresa tenía concertado el control de las incapacidades temporales de origen común, le envió un burofax al domicilio en el que constaba en la mutua, para que pasara visita médica sin que en la fecha prevista acudiera a ella.

El trabajador en su demanda expuso que nunca tuvo conocimiento de la citación, ya que por aquellos días, añadió, se encontraba en el domicilio de su padre, “señas que no había facilitado a la mutua”.

Sin embargo la Sala de lo Social del TSJRM considera válida la citación al haberse entregado en el domicilio en el que vivía con su madre, que era el que constaba en la mutua.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boicoot@cleon.ccoo.es